



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00026 – 00
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Saulo César Maya Flórez
Demandado	Herederos de Rosa Elena Valencia y otros
Tema	Incorpora respuesta, requiere

Se ordena incorporar al expediente la respuesta enviada por la Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con respecto al inmueble con M.I 001 – 183193.

Por otro lado, incorpórese el “poder” allegado por la señora ANA FABIOLA FLÓREZ MONSALVE en su calidad de apoderada general del demandante SAULO CÉSAR MAYA FLÓREZ. Al respecto, previo a reconocer personería, deberá subsanarse lo siguiente:

- El poder aportado no cumple con los requisitos señalados en el art. 5º del Dto. 806 de 2020, esto es, no aparece la constancia de haber sido enviado por la poderdante desde el correo o canal de notificación. Además, el poder tampoco cumple los requisitos del art. 74 del C.G.P. porque no ha sido presentado ante notario, lo cual en todo caso es una exigencia si lo que se quiere es conferir poder por vía de Estatuto Procesal.

Así las cosas, la parte demandada deberá conferir poder ora por vía de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 ya por lo reglado en el C.G.P, pero en cualquier caso con el cumplimiento de las formalidades previstas en cada uno de esos regímenes.

- Deberán aclararse las razones por las que también se estaría confiriendo poder al abogado Julio Enrique Acero González, cuando ese professional ya representa los intereses de la parte demandante.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de junio de 2021. Para cumplir con lo anterior, dispone la parte del término de 30 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

9

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon

Juez

Civil 010 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f409d6c0ed1c7f25a9de4aea294bc429bca13638c5df0e3b80aabe1d8093101**

Documento generado en 10/09/2021 03:57:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>